

23 de Septiembre de 1757. B. S. M. & S. P. sumaya. D.

Veracruz Sevilla. D. Juan Torres Montenegro & Senor

D. Juan Diaz de Real

En papel de 29 de Agosto, por último pasado dice el Senor
D. Sebastian de Cebada lo siguiente. En papel de 26 de este
mes de acuerdo de la Comisaria General de Cebada me dice
el Secretario de ella lo siguiente. Como p.^{ta} En la escrip-
tura & Concordia otorgada por el Diputado de la Santa
Iglesia de Toledo en su nombre, y en virtud & poder de ella
demas Santas Iglesias de estos Reynos de Castilla y Leon
en 27. de Junio de este año sobre la Contribucion y paga del
Subsidio para la Dotacion y Subsistencia de los Saberes
y otras embarcaciones que han de guardar las costas de
ellos de las ymbasiones de los Infieles en el quinquenio
que empieza a correr en primero de Enero de 1756. y
cumplida en fin de Diciembre del de 1760. siendo sus
primeras pagas en fin de Junio y Diciembre del pre-
sente y así sucesivamente en cada uno aprobada por
el Rey en su Real Cedula de 1. de Agosto. Ay en-
tre otras condiciones y Capitulos de ella los de los
numeros: 14. y 15. cuyo tenor ala letra es como sigue

n.º 14.º Que por el tiempo que durare esta concordia no se ha de
poder tomar ni embarcar para alguno de los Eclesiasticos,
asi de cargo como de Cebada y otras semilias, aunque sea
para proveer Armadas, Exercitos, Fronteras, o Puertos de
los Sugares, ni para llevar los Sabedores ni con otras

